



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2018-01236

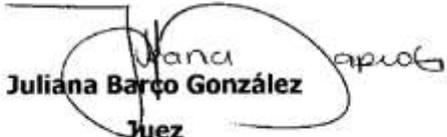
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a los demandados Carlos Mario Moreno y Diana María Moreno ya finiquitó, sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello o alguna nueva solicitud de suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo. Téngase en cuenta los abonos que se han reconocido al crédito.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.271.613.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario